

Crespo, 18/02/2020- VISTOS: Estos autos caratulados: **"GIECO, Dante y GIECO, Cristian s/Infrac s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-"**. (expte. 825/19).
 CONSIDERANDO: Que en fecha 02/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **GIECO, Dante y GIECO, Cristian** en su carácter de Titulares registral/Responsables del inmueble ubicado en calle José Eduardo Seri 1165, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, N° de Registro 12.200, Manzana 634, Parcela 8, Partida Provincial 245627. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 11/12/2019, personal municipal ha notificado a los infractores en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper -en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 13.360-
POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **GIECO, Dante y GIECO, Cristian**, domiciliados en calle José Hernández 329 de Diamante, E. Ríos, Multa de PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$. 13.360-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase

Dr. Javier Leandro Méndez
 JUEZ DE FALTAS
 MUNICIPALIDAD DE CRESPO

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Visto.....

Pase a.....

fecha.....

CEDULA

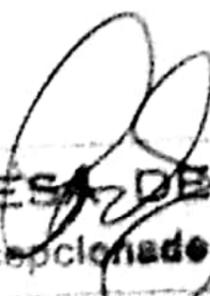
NOMBRE: Sr/a. **GIECO, Dante Gabriel y GIECO, Cristian**
DOMICILIO: José Hernández 329. Diamante, E. RÍOS.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **“GIECO, Dante y GIECO, Cristian s/Infrac s/Infrac . art.1 –ORD. 63/19-”**. (expte. 825/19). tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaria a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: “Crespo, 18/02/2020- VISTOS: Estos autos caratulados: **“GIECO, Dante y GIECO, Cristian s/Infrac s/Infrac . art.1 –ORD. 63/19-”**. (expte. 825/19). CONSIDERANDO: Que en fecha 02/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **GIECO, Dante y GIECO, Cristian** en su carácter de Titulares registral/Responsables del inmueble ubicado en calle José Eduardo Seri 1165, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, N° de Registro 12.200, Manzana 634, Parcela 8, Partida Provincial 245627. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 11/12/2019, personal municipal ha notificado a los infractores en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 13.360- **POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a GIECO, Dante y GIECO, Cristian, domiciliados en calle José Hernández 329 de Diamante, E. Ríos, Multa de PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$. 13.360-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas”**

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 18 de FEBRERO de 2020


GLADYS C. HABERKORN
SECRETARIA
Juzgado de Faltas


MESA DE ENTRADAS
Recepcionado en Fecha 19/02/2020